



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2016-MTPE/3/19

Lima, 23 de marzo de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 309-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 17 de marzo de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 001-2016-MTPE/3/19.2/AVZ de fecha y el Informe N° 008-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM de fecha 09 de marzo de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del **Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Promotor Rural en Cultivo de Plantones de Café, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3 1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2012-MTPE/3/19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Cultivo de Plantones de Café, con una vigencia de tres (03) años:

Que, por Resolución Directoral N° 009-2013-MTPE/3/19, de fecha 27 de marzo de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación del citado perfil;

Que, de acuerdo Resolución Directoral N° 038-2013-MTPE/3/19, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprueba el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, según Resolución Directoral N° 063-2015-MTPE/3/19, de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Cultivo de Plantones de Café, cuya denominación fue cambiada por la de **Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, por Resolución Directoral N° 094-2015-MTPE/3/19, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó la actualización de los Instrumentos de evaluación de las dos (02) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café;

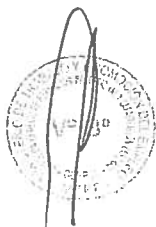
Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y de los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 001-2016-MTPE/3/19.2/AVZ y control de calidad efectuado según el Informe N° 008-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, este último, recomienda aprobar el "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Cultivo de Plantones de Café, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café,*" el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en el ejercicio de las funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del "*Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Cultivo de Plantones de Café, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Producción de Plantones de Café,*" contenido en el Anexo adjunto.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



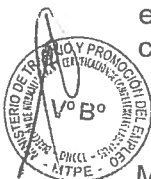
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 038-2013-MTPE/3/19, que aprueba el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Promotor Rural en Cultivo de Plántones de Café, así como otras normas que contravengan la presente Resolución;

Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado por la presente Resolución, a fin de que tenga a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Astrid Amada Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CAFÉ (1)

I. INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Realizar la instalación y manejo del germinador para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente.

1	Área de trabajo, aproximadamente, de 12m ² .
2	Área para almacén, aproximadamente, de 4 m ² .

Unidad 2: Realizar la instalación y manejo de camas de viveros para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente.

3	Área de trabajo, aproximadamente, de 50 m ² .
4	Área para almacén, aproximadamente, de 4 m ² . (*)

II. EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Realizar la instalación y manejo del germinador para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente.

5	Dos (2) escobas metálicas.
6	Dos (2) barretas agrícolas.
7	Dos (2) machetes.
8	Dos (2) picos.
9	Dos (2) palas rectas.
10	Dos (2) palas de cuchara. (**)
11	Un (1) rastrillo. (**)
12	Tres (3) mangueras.
13	Dos (2) martillos.
14	Tres (3) marcadores.
15	Una (1) tijera pico de loro. (**)
16	Dos (2) carretillas.
17	Dos (2) escaleras (tipo tijera).
18	Dos (2) winchas.
19	Dos (2) serruchos.
20	Tres (3) atomizadores.
21	Dos (2) pulverizadores. (**)
22	Dos (2) pinceles o brochas. (**)
23	Dos (2) recipientes de plástico de 24 cm.
24	Dos (2) hachas.
25	Dos (2) trinchas. (**)
26	Una (1) piedra para afilar. (**)
27	Cinco (5) tablones de madera de 20 cm de ancho.
28	Una (1) motoguadaña. (**)
29	Un (1) saco con cal.
30	Dos (2) sacos de roca fosfórica.
31	Dos (2) galoneras de lejía.
32	Cuatro (4) costales de yute o polietileno.
33	Diez (10) hojas de palma o de plátano.
34	Cuatro (4) mallas raschell.
35	Ocho (8) postes: palos redondos o cuarterones de 8 pulgadas con 2 metros de largo.
36	Cincuenta (50) metros de alambre N° 14
37	Una (1) malla metálica de 0.5 cm x 5 m.
38	Una (1) regadera.
39	Dos (02) sacos de arena lavada de río o tierra negra zarandeada.
40	Un (01) saco de semillas de café.

Unidad 2: Realizar la instalación y manejo de camas de viveros para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente.

41	Dos (2) escobas metálicas. (*)
42	Dos (2) barretas agrícolas. (*)
43	Dos (2) palas rectas. (*)
44	Dos (2) palas de cuchara. (**)
45	Un (1) rastrillo. (**)
46	Quince (15) estacas. (*)
47	Tres (3) mangueras. (*)

48	Dos (2) martillos. (*)
49	Tres (3) marcadores. (**)
50	Dos (2) carretillas. (*)
51	Dos (2) escaleras (tipo tijera). (*)
52	Dos (2) winchas. (*)
53	Dos (2) serruchos. (*)
54	Tres (3) atomizadores. (*)
55	Dos (2) pulverizadores. (**)
56	Dos (2) recipientes de plástico de 24 cm. (*)
57	Dos (2) aspersores de mochila. (**)
58	Dos (2) hachas. (*)
59	Dos (2) trinchas. (**)
60	Una (1) piedra para afilar. (**)
61	Cinco (5) tablones de madera de 20 cm de ancho. (*)
62	Una (1) motoguadaña. (**)
63	Dos (2) machetes. (*)
64	Dos (2) picos. (*)
65	Tres (3) jabones potásicos o sódicos.
66	Una (1) piedra de afilar. (*)
67	Dos (02) sacos de arena lavada de río o tierra negra zarandeada. (*)
68	Un (1) saco con cal. (*)
69	Diez (10) hojas de palma o de plátano. (*)
70	Cuatro (4) mallas rashell. (*)
71	Ocho (8) postes: palos redondos o cuartones de 8 pulgadas con 2 metros de largo. (*)
72	Cincuenta (50) metros de alambre N° 14. (*)
73	Un (1) kilo de clavos.
74	Dos (2) paquetes de bolsas 5x7x2 o 4x7x2 (polimetano).
75	Un (1) malla metálica de 0.5 cm x 5 m. (*)
76	Dos (2) paquetes de hilo de rafia.
III. MOBILIARIO	
Unidad 1: Realizar la instalación y manejo del germinador para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente	
77	Dos (02) estantes para guardar herramientas.
Unidad 2: Realizar la instalación y manejo de cajas de viveros para plántones de café, teniendo en cuenta las especificaciones e indicaciones técnicas del superior inmediato y la normativa vigente	
78	Dos (02) estantes para guardar herramientas. (*)

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto ya que ha sido calificada en primera unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

(1) Perfil Ocupacional de Producción de Plántones de Café con Resolución Directoral RD N° 063-2015-MTPE/3/19



The image shows a circular stamp on the left and a handwritten signature on the right. The signature is written in dark ink and appears to be 'RFP'.